República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-013-2010-00304-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	INVERSIONES G.H.C. LTDA
Asunto	Decreta embargo
Al N°	2209V(561) 4

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,

DECRETA:

-El embargo de las cuentas bancarias de ahorro, corrientes, CDTS que posea la sociedad demandada INVERSIONES G.H.C. LTDA en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, sede Bogotá

Dicho embargo se limita a la suma de **$439.856.965**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

Ofíciese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN y remítasele copia del mismo al memorialista tal como lo solicitó.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6a75a40c949be44ea29ee09ed3f7fa1ef596ab1771e87b4bd59a98322cb948e
Documento generado en 20/09/2021 02:29:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica